LEY DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1927

Salubridad.- Destínase a la desecación y salubridad y Mizque (Cochabamba) el fondo proveniente de la venta de terrenos sobrantes a que se refiere el articulo 1º de la ley de 24 de noviembre de 1989.

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley.

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Articulo 1º.- Se modifica al articulo 2º de la ley de 24 de noviembre de 1989 en el sentido de que el fondo proveniente de la venta de los terrenos sobrantes a que se refiere el articuló 1º de la mencionada ley, se destina en su integridad para las obras de desecación y salubridad de la ciudad de Mizque, debiendo invertido la Municipalidad de esta provincia.

Articulo 2º.- El remate de las tierras se realizará ante la mesa de Almonedas de Mizque, comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 18 de noviembre de 1927.

ROMÁN PAZ – Héctor Suárez R.

Aurelio Arauz, S.S. L. Méndez D. S. ad hoc. E. Prudencio, D. S. ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República

Palacio de Gobierno.- La Paz a 23 de noviembre de 1927.

H. SILES - J. Minor Gainsborg.

Es conforme:

F. Ostria Reyes .- Oficial Mayor de Gobierno.